

ACUERDO SECTOR COMERCIO 2004

La Confederación Nacional de Sindicatos y Federaciones de Trabajadores del Comercio, Confección de Vestuario y Actividades Conexas (CONFECOVE), representada por su presidente, don José Luis Ortega; La Cámara Nacional de Comercio, representada por su presidente don Pedro Corona; la Asociación Gremial de Supermercados, representada por su presidente, don Fernando Alvear; la Cámara de Comercio de Santiago, representada por su presidente, Carlos Eugenio Jorquiera M.; y la Dirección del Trabajo, representada por su Director (s), don Marcelo Albornoz Serrano, han alcanzado el siguiente acuerdo:

1. Comprometemos el fomento y la promoción del respeto y cabal cumplimiento de la ley laboral en el sector comercio, especialmente en esta época del año, con motivo del incremento de la actividad del sector. En esta línea llamamos a todos los actores a respetar la legislación laboral y previsional y de seguridad en el trabajo, siendo necesario para ello, además, que la autoridad laboral vele por su cumplimiento en el marco de las atribuciones que le son propias.
2. Llamamos a todas las empresas del sector comercio y supermercados a avanzar y profundizar la línea de aplicar buenas prácticas laborales en su interior, para el beneficio de la propia empresa y, especialmente, de sus trabajadores. Creemos que de esta forma podemos promover cada vez más mayores y mejores estándares laborales en la actividad comercial.
3. Para permitir el cabal disfrute de las fiestas de fin de año por parte de los trabajadores del comercio junto a sus familias hacemos un llamado a todas las empresas del sector comercio cerrar sus locales los días 24 y 31 de diciembre a una hora prudente y razonable. Al respecto, se ha acordado el cierre a más tardar a las 20 horas de los malls y centros comerciales y no después de las 20 ó 21 horas en el caso de los supermercados. Lo anterior, no afectará de modo alguno los horarios de cierre anteriores a los toques máximos señalados previamente que se hubieren acordado en cada empresa entre sus trabajadores y su empleador.
4. Por su parte, la extensión horaria que permite la ley laboral durante este período se efectuará respetando los límites máximos que al respecto exige la ley, esto es máximo de dos horas diarias en los días inmediatamente anteriores a Navidad (siete días), las que deberán pagarse con el recargo legal de las horas extras.
Ningún trabajador deberá verse afectado por exceso de jornada de trabajo y deberá gozar de los descansos que establece la ley.

5. Las partes, en este acto, se comprometen a respetar de forma irrestricta los descansos legales correspondiente a los días 25 de diciembre de 2004 y 01 de enero de 2005, ambas fechas de feriado legal irrenunciable para todos los trabajadores de malls.

6. El presente acuerdo en ningún caso implica afectar la autonomía de los distintos actores involucrados en él, así como tampoco disminuir el resguardo de las facultades fiscalizadoras de la Dirección del Trabajo. Para dichos efectos, la Dirección del Trabajo realizará las fiscalizaciones necesarias y adecuadas para resguardar el cumplimiento de los derechos laborales en el sector comercio y supermercados.

José Luis Ortega
CONFECOVE

Pedro Corona
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO

Fernando Alvear
ASOCIACIÓN GREMIAL
DE SUPERMERCADOS

Carlos E. Joquiera M.
CAMARA COMERCIO DE SANTIAGO

Marcelo Albornoz Serrano
DIRECTOR DEL TRABAJO (S)